



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veinticinco de agosto de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 364
PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE	Audri Sugén Salas Fuentes
MENORES	Sebastián Rivero Salas
DEMANDADO	Tilson Rivero Nolasco
RADICADO	No. 05 837 31 84 001 2022 00187 00
DECISION	Rechaza demanda

En la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, mediante auto nro. 336 del 16 de agosto de 2022, notificado por estados el 17 de agosto de 2022, se inadmitió la demanda con el fin de que la actora subsanara los defectos allí anotados.

En el término otorgado para ello, observa el Despacho que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos.

En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda. No hay lugar a devolución de anexo, dado que la demanda se presentó y trámite por medio electrónico.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO ANTIOQUIA,

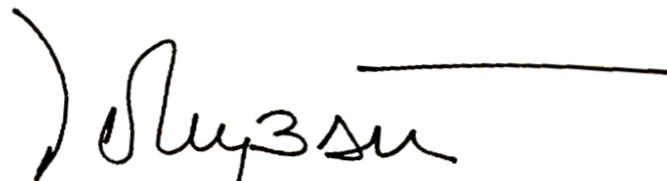
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora AUDRI SUGEI SALAS FUENTES, en contra del señor TILSON RIVERO NOLASCO por no haber satisfecho los requisitos en el proveído del pasado 16 de agosto de 2022.

SEGUNDO. - No hay anexos a devolver, la demanda se presentó en medio electrónico.

TERCERO. - ARCHIVAR el expediente, una vez quede en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (E)